

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda excluida del Decreto de Declaratoria de Utilidad Pública N° 6548, de fecha 22 de marzo de 1961, una porción de terreno con área aproximada de 1,258.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela N° 126-A-1, del Distrito Catastral N° 1º del Distrito Nacional, propiedad del señor Romualdo Ricardo Pérez, amparada por el Certificado de Título N° 58-49.

Art. 2.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3736, que aprueba la Resolución N° 57-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

✓
NUMERO 3736

CONSIDERANDO que la firma **AQUILES BERMUDEZ, C. POR A.**, fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 53—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 23 de mayo de 1969, aprobada por el Decreto N° 3914, de fecha 29 de julio de 1969, modificada por las Nos. 28—70, 88—71—MC y 130—72—TC de fechas 6 de marzo de 1970, 20 de mayo de 1971 y 20 de octubre de 1972, aprobadas por los De-

cretos Nos. 4917, 1736 y 3126 de fechas 22 de abril de 1970, 26 de noviembre de 1971 y 18 de enero de 1973, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado la inclusión de nueva materia prima Fuel Oil (Bunker C) dentro de la exoneración que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 57-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 24 de abril de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 57—73—MC

CONSIDERANDO: Que la firma AQUILES BERMUDEZ, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, por el término de 10 años, mediante Resolución N° 53—59 de fecha 23 de mayo de 1969 aprobada mediante el Decreto N° 3914 del 29 de julio de 1969, modificada por las Nos. 23—70, 88—71—MC y 130—72—TC aprobadas por los Decretos Nos. 4917, 1736 y 3126 de fechas 22 de abril de 1970, 26 de noviembre de 1971 y 18 de enero de 1973, respectivamente, ha pedido mediante comunicación de fecha 2 de abril de 1973, la inclusión de fuel oil (Bunker C), en la exoneración de que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente;

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 53—69, 28—70, 88—72—MC y 130—72—TC.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones Nos. 53—69, 28—70, 88—71—MC y 130—72—TC, para incluir en la exoneración que disfruta la empresa AQUILES BERMUDEZ, C. POR A., 220,000 galones de fuel oil, en proporción de un 90% y por el resto del periodo de la clasificación.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 3914, 4917, 1736 y 3126.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 24 de abril de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3914, 4917, 1736 y 3126, del 29 de julio de 1969, 22 de abril de 1970, 26 de noviembre de 1971 y 18 de enero de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3737, que aprueba la Resolución Nº 53-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

✓
NUMERO 3737

CONSIDERANDO que la firma LABORATORIOS DOCTOR COLLADO, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 100-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 18 de julio de 1969, aprobada por el Decreto Nº 4110, de fecha 4 de septiembre de 1969, modificada por las Nos. 137—69 y 133—71, de fechas 3 de octubre de 1969 y 30 de julio de 1971, aprobadas por los Decretos Nos. 4492 y 1904 del 19 de diciembre de 1969 y 27 de diciembre de 1971, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado un aumento de varios de los renglones que le han sido exonerados en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;